

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que el día de hoy 02 de diciembre de 2020, ingresa el proceso al despacho para calificar.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2020 – 00884ok

Se NIEGA el mandamiento de pago, como quiera que el pagaré objeto de recaudo, se aportó la reproducción digital de una copia simple de sus originales, careciendo estas últimas reproducciones del principio de incorporación regulado por los artículos 624 y 625 del Código de Comercio, en los que se requiere del original de la firma impuesta en él por los intervinientes del instrumento y la exhibición así sea electrónica del título en sí mismo, para el ejercicio de los derechos y acciones que éste confiere.

Por secretaría devuélvanse los anexos de la demanda sin desglose.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
Jueza

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por estado N° 001 del 21 de enero DE 2021 en la Secretaría a las 8.00 am  JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ Secretaría

JD

Firmado Por:

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que el día de hoy 02 de diciembre de 2020, ingresa el proceso al despacho para calificar.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C*

**DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9d4f8c36795c3ed22c8e23308e37f7234933db74fabcef3ce4bcd21710ee
c173**

Documento generado en 19/01/2021 05:07:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**